



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de orden de aprehensión y entrega
Solicitante	Planautos S.A.
Solicitado	Oscar Velásquez Molina
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00274-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 82, 90 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, se inadmite la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará constancia de haber consultado en el Registro de Garantías Mobiliarias la existencia de otros acreedores garantizados inscritos sobre el mismo bien y su prelación, en caso de existir más acreedores, adosará constancia de haberles remitido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la inscripción del formulario registral de ejecución, una copia de dicho formulario para que comparezcan y se manifiesten acerca del monto de la obligación a su favor. Lo anterior, de acuerdo con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.
2. Aportará nuevo poder donde designe correctamente el juez al que se dirige.
3. Deberá allegar el nuevo poder al que se refiere el numeral anterior siguiendo lo preceptuado por el artículo 74 del C.G.P. o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, según el caso. Deberá tener en cuenta que si aporta poder de

conformidad con lo preceptuado por el Decreto 806 de 2020, deberá remitir constancia de remisión del mismo desde el correo dispuesto para notificaciones judiciales de la sociedad solicitante.

Aportará los requisitos exigidos en un solo escrito para una mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la solicitud para el despacho y la parte solicitada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3591fd45c98790bad2520d3d13fccd0d5e7e0a09612076b57f2ba5484aeb846e**

Documento generado en 16/03/2022 10:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>